

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000120 DE 2022

(07 MAR 2022)

"Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numeral 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numeral 13 del artículo 7° del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 448 de 1998, la Nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier orden, deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Que las obligaciones indicadas en el considerando anterior son aquellas obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir que su origen está sujeto a la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

Que en tal sentido, los pasivos contingentes por procesos judiciales y conciliaciones en contra de una entidad del Estado constituyen eventuales obligaciones con cargo al presupuesto público, cuya materialización depende de la expedición de fallos condenatorios y suscripción de conciliaciones que impliquen para la entidad, el pago de indemnizaciones a terceros.

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, y la Sección 1, Capítulo 4, Título 3, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1069 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho que reglamenta el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado (eKOGUI), y en ese sentido, en el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4° y 5° del precitado decreto, se consagran como obligaciones del apoderado de la respectiva entidad pública, calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, así como incorporar el valor de la provisión contable de dichos procesos, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre los mismos, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

Que mediante Resolución 353 de 01 de noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado adoptó la metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

Que en concordancia con la Circular Externa 0023 del 11 de diciembre de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual, fijó lineamientos para el cálculo de la provisión contable, estableció que dicha metodología debe ser utilizada por las diferentes entidades

públicas del orden nacional para calcular la provisión contable, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a su cargo, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial considera jurídicamente viable adoptar la metodología elaborada y publicada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución N° 353 de 01 de noviembre de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

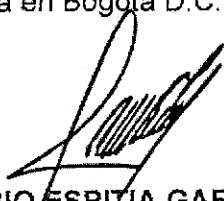
ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la metodología de reconocimiento de valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad, establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución N° 353 de 01 de noviembre de 2016.

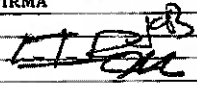
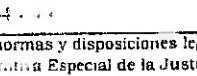
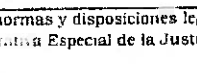
ARTÍCULO SEGUNDO: La valoración y calificación de las contingencias, así como la cuantificación de la provisión, se entienden sujetas a los riesgos e incertidumbres propios de los procesos judiciales.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 MAR 2022


FABIO ESPITIA GARZÓN
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Dr. Juan Carlos López Gómez		2/03/2022
Revisó:	Dr. Luis Alberto Ibarra Gómez		2/03/2022
Revisó:	Dra. Norma Guayana Barreto		2/03/2022
Proyecto:	Daniela Rojas Estupiñán. Profesional Defensa.		2/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.